REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN - IDER

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017

Proceso No. RE-CA-IDER-018-2026

OBJETO

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE TOMAS RECREODEPORTIVAS EN LA ISLA DE BARÚ Y EN LAS COMUNIDADES DE ARROYO GRANDE, PALMARITO, ARROYO DE LAS CANOAS Y PUNTA CANOA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS "FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" Y "DESARROLLO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DIRIGIDAS A LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS EN CARTAGENA DE INDIAS"."

Noviembre de 2026

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN..... 4
CAPITULO 1 – INFORMACIÓN GENERAL..... 5
OBJETO..... 5
CLASIFICACIÓN UNSPSC..... 5
ALCANCE DEL OBJETO..... 5
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL..6
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO..... 7
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO..... 8
PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO..... 8
CRONOGRAMA DEL PROCESO..... 8
MODALIDAD DE SELECCIÓN..... 8
PARTICIPACIÓN CIUDADANA..... 9
COMITÉ EVALUADOR..... 10
REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA..... 10
IDIOMA DE LA PROPUESTA..... 10
PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE SECOP II..... 11
VIGENCIA DE LA PROPUESTA..... 13
COSTOS DE LA PROPUESTA..... 13
CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS..... 13
CAPITULO 2 – REQUISITOS HABILITANTES..... 16
CAPACIDAD JURÍDICA..... 16
Carta de presentación de la propuesta (Formato 1)..... 17
Documento de conformación de proponente plural..... 17
Poder debidamente constituido..... 18
Certificado de existencia y representación legal..... 18
Personas jurídicas Entidades sin Ánimo de Lucro:..... 18
Proponentes plurales:..... 18
Autorización del órgano social..... 19
Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del Representante Legal..... 20
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales..... 20
Registro Único Tributario (RUT)..... 20
Certificado de antecedentes fiscales..... 20
Certificado de antecedentes disciplinarios..... 20

Antecedentes judiciales....21
Certificado nacional de medidas correctivas....21
Registro en SECOP II como Entidad Sín Ánimo de Lucro....21
CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA....21
REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO....22
Experiencia....22
Experiencia entre particulares - Subcontratos....23
Personal mínimo requerido....23
Acreditación del enfoque de inclusión – Lengua de Señas Colombiana....24
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS....24
Para la selección objetiva se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:....25
FORMACIÓN POSGRADUAL DEL COORDINADOR GENERAL (40 PUNTOS)....25
PERSONAL DE APOYO DEPORTIVO ADICIONAL (40 PUNTOS)....25
PLAN DE EJECUCIÓN DE CONTRAPARTIDA (20 PUNTOS)....25
CRITERIOS DE DESEMPATE....27
OFERTA ECONÓMICA....34
CONTRAPARTIDA....34
OFERTA ÚNICA HABIL....35
FORMA DE PAGO....35
SUPERVISIÓN DEL CONVENIO....36
GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS....36
OBLIGACIONES DE LAS PARTES....36
OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES....36
Obligaciones del IDER:....36
GARANTÍAS DEL CONTRATO....38
CLAUSULA PENAL, MULTAS Y CADUCIDAD....40
CADUCIDAD....40
CLAUSULA PENAL PECUNARIA....40
INDEMNIDAD....40

INTRODUCCIÓN

El Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, en adelante "La entidad", pone a disposición de los interesados la Invitación Pública para la selección del asociado para ejecutar el convenio de asociación que tiene por objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE TOMAS RECREODEPORTIVAS EN LA ISLA DE BARÚ Y EN LAS COMUNIDADES DE ARROYO GRANDE, PALMARITO, ARROYO DE LAS CANOAS Y PUNTA CANOA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS "FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" Y "DESARROLLO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DIRIGIDAS A LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS EN CARTAGENA DE INDIAS"."**

Los documentos del proceso estarán a disposición del público a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (en adelante Secop II) alojado en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, aclarando que el mismo se rige por el Decreto 092 de 2017 y demás normas de la contratación pública, civiles y comerciales que resulten aplicables en la materia para guarda del interés público dada la naturaleza de los recursos que sustentan el proceso de contratación.

La selección del asociado se realizará a través del Proceso de Selección Competitivo establecido por el Decreto 092 de 2017, el cual reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a través del proceso RE-CA-IDER-018-2026.

En este Invitación Pública se describen aspectos técnicos, legales y financieros, entre otros, que el Distrito estima necesarios para que los interesados puedan estructurar y presentar sus propuestas, anotando que el contenido del mismo debe ser interpretado integralmente en defensa del interés público. Sin perjuicio de los anterior, se advierte que el orden de los numerales no implica prelación de contenido; así mismo, que el proceso se sujetará a lo fijado en este documento y a las adendas expedidas durante el desarrollo del mismo.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. CAPITULO 1 – INFORMACIÓN GENERAL

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor del presupuesto oficial (Aporte del Distrito de Cartagena)	Lugar(es) de ejecución del contrato
"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE TOMAS RECREODEPORTIVAS EN LA ISLA DE BARÚ Y EN LAS COMUNIDADES DE ARROYO GRANDE, PALMARITO, ARROYO DE LAS CANOAS Y PUNTA CANOA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS "FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" Y "DESARROLLO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DIRIGIDAS A LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS EN CARTAGENA DE INDIAS"."	**HASTA UN (1) MES, sin exceder el 31 de diciembre de 2026**	**DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($210.000.000)**	Distrito de Cartagena de Indias: isla de Barú y comunidades de Arroyo Grande, Palmarito, Arroyo de las Canoas y Punta Canoa.

1.1. OBJETO

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE TOMAS RECREODEPORTIVAS EN LA ISLA DE BARÚ Y EN LAS COMUNIDADES DE ARROYO GRANDE, PALMARITO, ARROYO DE LAS CANOAS Y PUNTA CANOA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS "FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" Y "DESARROLLO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DIRIGIDAS A LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS EN CARTAGENA DE INDIAS"."

1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO	NOMBRE
90141700	Deportes aficionados y recreacionales
80141902	Reuniones y eventos
53102700	Uniformes
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
90101600	Servicios de banquetes y catering

1.3. ALCANCE DEL OBJETO

(Ver Anexo No. 1 – Especificaciones técnicas y presupuesto, y numeral 4.2 del estudio previo)

1.3.1. METODOLOGÍA

La programación de cada jornada, los escenarios, las disciplinas y los equipos participantes serán socializados y aprobados en reunión previa con la supervisión del convenio y con los líderes de cada comunidad. El alcance comprende la planeación, convocatoria, inscripción de participantes, organización deportiva, operación logística, entrega de uniformes, desarrollo de las jornadas y presentación de evidencias, en las siguientes condiciones:

Aspecto	Condición
Número de jornadas	Quince (15) jornadas, distribuidas entre las cinco (5) comunidades según el cronograma que se concierte con la supervisión y los líderes comunitarios, dentro del plazo del convenio.
Lugar	Isla de Barú y comunidades de Arroyo Grande, Palmarito, Arroyo de las Canoas y Punta Canoa, en los escenarios y espacios comunitarios que se definan para cada jornada.
Población	Niños, jóvenes y comunidad en general de las cinco (5) comunidades, con prioridad en la población de 10 a 59 años prevista para la estrategia de juegos corregimentales.
Modalidad	Encuentros y actividades deportivas y recreativas en béisbol, futsal, fútbol, sóftbol, voleibol, baloncesto y kickbol, con entrega de trescientos treinta y seis (336) uniformes deportivos completos a los participantes.

El asociado deberá cumplir las condiciones técnicas de ejecución y seguridad previstas en el numeral 4.2.3 del estudio previo, entre ellas: transporte acuático solo en embarcaciones autorizadas por la autoridad marítima, con chalecos salvavidas para cada ocupante y suspensión de los desplazamientos cuando el mar o el clima no garanticen la seguridad; plan de emergencia y contingencia; reglamento de participación con autorización de padres o acudientes para menores de edad; atención prehospitalaria durante toda la duración de cada jornada; inocuidad de alimentos, refrigerios y agua conforme a la Resolución 2674 de 2013; uniformes con diseño aprobado por la supervisión; y coordinación con los líderes comunitarios, consejos comunitarios y juntas de acción comunal.

1.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De conformidad con los parámetros establecidos en el estudio previo, el valor total del Convenio de Asociación será el que resulte de la escogencia de la propuesta al final del proceso de selección. Se estima que el aporte del IDER será de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($210.000.000)**, incluidos todos los costos e impuestos a que haya lugar.

La ESAL asociada deberá comprometerse a aportar una contrapartida mínima del diez por ciento (10%), calculada conforme a la fórmula siguiente, esto es, como mínimo **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000)**, e indicar cómo será invertida. La contrapartida podrá destinarse, entre otros, a implementos deportivos para las comunidades, juzgamiento, trofeos o medallas, elementos de seguridad para el transporte acuático y acciones de divulgación, y no podrá financiar los mismos bienes o servicios cubiertos con el aporte del IDER.

Para hallar el valor de su aporte se tendrá en cuenta la siguiente formula:

Valor Total Aportes del Proponente Ofertado * 100 / Valor Total del Presupuesto Oficial aportado por el Distrito

El aporte del Distrito en el presente Convenio se hará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	**Fecha**	**Valor**
202	**3 de noviembre de 2026**	$183.000.000
203	**3 de noviembre de 2026**	$27.000.000
Total		**$210.000.000**

El CDP No. 202 afecta el rubro 2.3.4301.1604.20241300 10135 "Fortalecimiento del Deporte Social Comunitario con enfoque diferencial en el Distrito de Cartagena de Indias" y el CDP No. 203 afecta el rubro 2.3.4301.1604.20241300 10144 "Desarrollo de prácticas deportivas y recreativas dirigidas a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en Cartagena de Indias".

Presupuesto oficial. El aporte del IDER se distribuye en los siguientes ítems, cuya justificación técnica se encuentra en el numeral 4.2.2 del estudio previo. El proponente no podrá modificar el valor de los ítems ni omitir ninguno de ellos, so pena de rechazo:

No.	Ítem	Cant.	Valor (COP)
1	Transporte terrestre (servicio por comunidad)	5	$12.000.000
2	Transporte acuático (servicio por jornada)	15	$24.000.000
3	Alimentación – almuerzos para personal de apoyo y operativo	360	$18.000.000
4	Refrigerios para deportistas	1.200	$24.000.000
5	Alquiler de equipos de sonido (servicio por jornada)	15	$15.000.000
6	Hospedaje (noche/persona)	60	$9.000.000
7	Personal de apoyo a la gestión – coordinación general	1	$9.000.000
8	Hidratación individual	2.000	$20.000.000
9	Atención prehospitalaria y primeros auxilios (servicio por comunidad)	5	$20.000.000
10	Aseo y manejo de residuos (servicio por comunidad)	5	$11.800.000
11	Desarrollo de actividades deportivas y entrega de 336 uniformes	1	$47.200.000
	TOTAL APORTE IDER		**$210.000.000**

1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del convenio es de **HASTA UN (1) MES**, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía por parte del IDER) y la suscripción del acta de inicio. Este plazo comprende las fases de preparación, ejecución de las quince (15) jornadas, cierre y presentación del informe final.

1.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del convenio será el Distrito de Cartagena de Indias: isla de Barú y comunidades de Arroyo Grande, Palmarito, Arroyo de las Canoas y Punta Canoa.

1.7. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

El contrato podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 Ley 1150 de 2007, en el cual se indica *(...) La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga (,,,)"*

Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte del Distrito conforme a los demás apartes señalados en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993.

El plazo máximo para la liquidación del contrato será entonces de máximo 4 meses siguientes a la finalización del contrato, en cualquiera de sus modalidades.

1.8. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Las actuaciones del proceso se realizarán conforme al cronograma estipulado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II

1.9. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 determina que las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

La finalidad del convenio de asociación está encaminada a que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, puedan asociarse con personas jurídicas particulares para desarrollar de manera conjunta actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas.

Dado que el Decreto 092 de 2017 por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, es importante resaltar que un convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales.

1. Los convenios de asociación están regidos por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y reglamentados por el decreto 092 de 2017.

2. El artículo 5 del mencionado decreto estableció: "*Los convenios de asociación que celebran entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas le asignan la ley y los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencias cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio*"

3. Que en parágrafo segundo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, determina que, los convenios de asociación de los que habla este artículo son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 de dicho decreto.

4. Que, para la realización de un proceso competitivo para la celebración del Convenio de Asociación, deberán aplicarse los principios de la contratación estatal y las normas presupuestales aplicables, así como la aplicación de las normas generales de la contratación pública, exceptuando en lo puntualmente reglamentado en el Decreto.

5. De acuerdo con lo anterior no es necesario que la ESAL aporte recurso para el convenio de asociación que en ese caso la regla general es un proceso competitivo; sin embargo, se exime de competencia a la ESAL que aporta el 30% o más de los recursos requerido en dinero en referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

6. Para efecto del convenio de asociación las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo

7. En consecuencia, el proceso competitivo debe permitir la presentación de la oferta y la comparación objetiva de las misma, independientemente del número de oferta enviadas habilitadas

En los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las Entidades Estatales deben también honrar el principio de competencia. En consecuencia, deben diseñar un proceso para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal.

1.10. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función.

1.11. COMITÉ EVALUADOR

De acuerdo con los dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el IDER designará un comité evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto. Dicho comité deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

La conformación del Comité Evaluador podrá modificarse en el curso del proceso de selección

El Comité verificará si las propuestas se ajustan o no al pliego de condiciones, para determinar en su primer momento si ellas cumplen con las condiciones de capacidad jurídica, financiera, técnica y organizacional establecidas en este documento y si son aptas para ser habilitadas.

Este análisis se realizará a través del estudio jurídico, financiero, técnico, que definirá si la propuesta cumple o no cumple. El Distrito tendrá el plazo indicado en el cronograma, para verificar los documentos que hayan sido aportados y determinar los proponentes que quedan habilitados.

No se considerará ajustada al pliego de condiciones la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

El resultado de la verificación de requisitos habilitantes se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. En el informe se señalarán los proponentes que no se consideren habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

2. REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA

2.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA

Todos los documentos constitutivos de las propuestas deberán presentarse en IDIOMA CASTELLANO.

Los documentos con los cuales el proponente acredite requisitos habilitantes y/o condiciones técnicas adicionales que estén en idioma extranjero deberán ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano, la cual deberá efectuarse en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso. Así mismo, cuando el proponente aporte dentro del proceso documentos públicos otorgados en el extranjero éstos deberán ser apostillados o legalizados de acuerdo con la Convención de la Apostilla, según corresponda.

Los documentos otorgados en el extranjero deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso Colombiano (Ley 1564 de 2012) y 480 del Código de Comercio Colombiano, así como en la Resolución 1959 de 2020 proferida por el

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o con el requisito de la apostilla contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que, de conformidad con dichas disposiciones, así se requiera.

Al tenor de lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes." En el caso de sociedades, conforme lo prevé el citado artículo del Código de Comercio "al autenticar los documentos a que se refiere este Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país". Surtido el trámite anteriormente señalado, tales documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites a que haya lugar.

Tratándose de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, conforme lo prevé la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado previamente, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Nota: Los documentos con su respectivo trámite de apostilla podrán ser aportados en copia simple o copia auténtica, pero deben ser legibles y en todo caso, el DISTRITO se reserva el derecho de solicitar aclaración o la exposición del original, cuando la copia aportada no sea clara o legible.

2.2. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE SECOP II

En cumplimiento de lo dispuesto en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, vigente a partir del 18 de noviembre de 2018, se informa a los oferentes que ante un evento de INDISPONIBILIDAD GENERAL CERTIFICADO que impida la oportuna presentación de ofertas conforme al cierre, se llevará a cabo el siguiente procedimiento

a. El Proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envío de ofertas deberá enviar un correo electrónico a: contratacion@ider.gov.co, informando tal situación. Debe hacerlo antes de la fecha y hora de cierre. De lo contrario su oferta no será tenida en cuenta. Previo al envío del correo, debe cerciorarse de que el inconveniente presentado se debe a una Falla General del SECOP II por medio de los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente. Si antes del cierre todavía no ha sido expedido el certificado de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, igualmente el Proveedor debe enviar el correo electrónico manifestando su imposibilidad de enviar la oferta. Recuerde que

este correo sólo será tenido en cuenta por la Entidad Compradora si es enviado antes del cierre.

El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. De no contener toda la información solicitada el correo electrónico no será válida y por tanto de remitirse posteriormente oferta vía correo electrónico contratacion@ider.gov.co en desarrollo del protocolo de indisponibilidad, la misma no será revisada ni evaluada.

b. La Entidad comunica por este medio a los oferentes que, como primera opción en caso de indisponibilidad, hará uso de la RECEPCIÓN ALTERNATIVA DE OFERTAS (sin modificar el cronograma), y solamente respecto de los oferentes que previo al cierre hayan remitido correo electrónico informando de la situación en los términos citados en el literal a procederá a ofertas, únicamente al correo electrónico y siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- La oferta debe ser enviada a la Entidad Compradora al correo electrónico señalado durante las dieciséis (16) horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas y deberá contener en todos los casos:
    - Soporte del correo electrónico del Proveedor enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la herramienta;
    - La existencia del Certificado de Indisponibilidad. El Proveedor debe tener en cuenta que si su oferta no cumple con todo lo descrito en antelación la Entidad Compradora no puede recibir ni evaluar la oferta, porque se entiende presentada fuera del plazo.

c. En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad, debe tener en cuenta que la única que será considerada como oferta por la Entidad Compradora será la primera que haya presentado.

d. Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el Proveedor que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo. Si la Entidad decidió no modificar el cronograma y el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Entidad Compradora deberá verificar que dentro del correo/ documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa esté especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma.

NOTA 1: Pese a que la primera opción para el presente proceso de selección en materia de indisponibilidad consiste en la recepción alternativa de ofertas, la Entidad se reserva la facultad de modificar el cronograma si así lo considera necesario, en cuyo caso dará aviso oportuno en la página Web institucional https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y mediante mensaje a los oferentes cuando la plataforma se restablezca. En el evento de acoger la opción de modificación del cronograma no se dará aplicación al procedimiento anteriormente descrito para la recepción

de las ofertas que no hayan sido presentadas en término. (No se recibirán ofertas por correo electrónico)

NOTA 2: El protocolo detallado del presente numeral se refiere específicamente a la imposibilidad de presentación de ofertas en término en la plataforma por indisponibilidad general. Para los demás procedimientos ante falla general favor remitirse a la Circular de Colombia Compra Eficiente, numeral
1.1.2 literales b) a i).

NOTA 3: Ante un evento de INDISPONIBILIDAD POR FALLA PARTICULAR se deberán atender los procedimientos de la Guía de Colombia Compra Eficiente establecidos para tal efecto en el numeral 2 de la misma.

2.3. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y a quien resulte favorecido hasta la suscripción del contrato resultante de este proceso.

Durante este período el proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de esta.

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso el interesado debe mantener la totalidad de las condiciones de la oferta.

2.4. COSTOS DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el IDER en ningún caso será responsable de los mismos.

2.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Se procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

1. No incluir el objeto social de la sociedad actividades relacionadas con el objeto del presente proceso y con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso.
2. La no inclusión en la oferta del precio ofertado.
3. La no presentación de la oferta económica
4. La falta de firma en el formulario de la oferta económica
5. La modificación, supresión o alteración de alguna de las especificaciones de carácter técnico solicitadas por el Distrito de Cartagena, respecto del objeto a contratar, en la presente invitación pública.
6. Cuando el valor de la oferta económica en SECOP II sea diferente al valor de oferta económica del formulario firmado y aportado por el oferente.
7. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o cuando la oferta presentada, en alguna parte del contenido no se ajuste a la realidad o se encuentren

documentos con su contenido alterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta.

8. Cuando el oferente en Unión Temporal o Consorcio, presente dentro del mismo proceso propuesta individual; o formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal;
9. Cuando el representante legal, o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección.
10. Cuando se modifique el ofrecimiento económico en alguno(s) de su(s) ítem(s) o cantidad(es) o cuando se presente más de un ofrecimiento económico.
11. Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica
12. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.
13. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitadas las aclaraciones, estos no cumplan los requisitos establecidos en la Invitación Publica de condiciones.
14. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad o no cumpla con los requerimientos de tipo técnico establecidos en la presente Invitación Publica de condiciones.
15. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
16. Cuando quien firme la propuesta no sea el representante legal y no lo haga en legal forma.
17. Cuando el proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
18. El Distrito rechazará la propuesta que no presente los documentos establecidos en el presente proceso de selección, salvo cuando se trate de documentos de verificación subsanables.
19. Cuando el proponente no atienda oportunamente los requerimientos hechos por la Entidad, o incumpla cualquiera de los requisitos señalados en la invitación a ofertar.
20. Incorporar a la propuesta documentos que contengan información que no corresponda a la realidad.
21. Cuando no se presente la propuesta a través de la plataforma SECOP II
22. Cuando las características el objeto contractual no cumplan con las condiciones técnicas requeridas en la invitación pública
23. Cuando la oferta sea presentada por fuera del plazo límite establecido en el cronograma de actividades adoptado en la presente invitación pública o en correo electrónico diferente al señalado en dicho cronograma.
24. Cuando no se subsanen dentro del término fijado, la información o requisitos habilitantes solicitados por el Distrito.
25. Cuando el oferente no garantice el aporte Mínimo exigido dentro del proceso, esto es el 10%
26. Modificar el valor unitario de alguno algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se aplicarán todas las anteriores a cada uno de los integrantes del proponente plural.

3. CAPITULO 2 – REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018, verificará los siguientes requisitos habilitantes acreditados por parte de los proponentes:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Técnica • Experiencia • Personal mínimo requerido • Enfoque de inclusión (Lengua de Señas Colombiana)	HABILITADO / NO HABILITADO

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Las entidades podrán participar como proponentes bajo la siguiente modalidad siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

a) Individualmente como Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL
b) Conjuntamente, como proponentes plurales siempre y cuando todos los integrantes del proponente plural ostenten la calidad de Entidad Sin Ánimo de Lucro

Los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
d) No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

El IDER deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

3.1.1. Carta de presentación de la propuesta (Formato 1)

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la propuesta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado debidamente constituido. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que él, sus directivos o miembros de la junta directiva o integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentran incursos en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad o conflicto de intereses para contratar con el Distrito de Cartagena

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia interesadas en participar en el presente proceso de selección deben presentar su propuesta a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

3.1.2. Documento de conformación de proponente plural

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- **Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio**. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3.1.3. Poder debidamente constituido

En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente o suscriba a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

3.1.4. Certificado de existencia y representación legal

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

- **Personas jurídicas Entidades sin Ánimo de Lucro:**

  a. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

  b. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

  c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

  d. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

  e. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

  f. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

  g. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la

República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- **Proponentes plurales:**

  El documento de conformación de proponentes plurales debe:

  a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **Formato 2 –** Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

  b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

  c. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

  d. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

3.1.5. Autorización del órgano social

Si el estatuto social impone algún tipo de restricción para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

La autorización a la que se está haciendo mención, debe expresar en forma clara que el representante legal está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar, documento que deberá cumplir con los requisitos solicitados en el artículo 189 del C.Co.

3.1.6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del Representante Legal

Toda persona natural colombiana que funja como representante legal en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto Nacional 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Toda persona natural extranjera con permiso para trabajar en Colombia que funja como interesado en participar en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de extranjería acompañado de la fotocopia del pasaporte y la visa correspondiente.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y cada uno de los representantes legales que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

3.1.7. Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

El Proponente deberá haber pagado los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación), cuando aplique, para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 . En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3.1.8. Registro Único Tributario (RUT)

Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –.

NOTA 1: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicado el proceso, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación y firma del contrato.

3.1.9. Certificado de antecedentes fiscales

Certificado expedito por la Contraloría General de la República, vigente, no mayor a quince (15) días, al momento de la presentación de la propuesta, del Representante Legal o de quien firme la propuesta, de la persona jurídica que presenta la propuesta y el de su representante Legal.

3.1.10. Certificado de antecedentes disciplinarios

Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigente no mayor a quince (15) días, al momento de la presentación de la propuesta, del Representante Legal o de quien firme la propuesta, de la persona jurídica que presenta la propuesta y el de su representante Legal.

3.1.11. Antecedentes judiciales

Certificado o consulta realizada desde la Página Oficial de la Policía Nacional, vigente al momento de la presentación de la propuesta no mayor a quince (15) días, del Representante Legal o de quien firme la propuesta.

3.1.12. Certificado nacional de medidas correctivas

Certificado o consulta realizada desde la página oficial para el Registro de Medidas Correctivas, vigente no mayor a quince (15) días, al momento de la presentación de la propuesta, del Representante Legal o de quien firme la propuesta.

3.1.13. Registro en SECOP II como Entidad Sín Ánimo de Lucro

Certificado de encontrarte inscrito en la Plataforma SECOP II como Entidad sin Ánimo de lucro.

3.2. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA

Para soportar la capacidad financiera, el proponente deberá aportar Estados Financieros a corte de 31 de diciembre de 2025, los cuales deberán están acompañados de la Cédula de ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Vigencia de la misma, del Contador Público y Revisor Fiscal que avala los estados financieros.

- **CERTIFICADO CUENTAS INDICADORES DE EFICIENCIA:** Certificación suscrita por el representante legal y revisor fiscal, que contenga el valor de las cuentas relacionadas a continuación, con el propósito de evaluar la eficiencia de la organización:

  - Gastos de Implementación de los proyectos en el año 2025
  - Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el año 2025

Dado que las ESAL no generan utilidades, este indicador nos muestra, además, el grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales.

Podrán participar en el proceso los proponentes que aplicando la fórmula obtengan un índice mayor o igual a 1.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Guía de Colombia compra eficiente dado que las ESAL no generan utilidades, sino que sus ingresos están destinados a cumplir su función social, mostrando eficiencia en el gasto, su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales; se verifica el indicador por la siguiente fórmula:

- **CERTIFICADO DISPONIBILIDAD RECURSOS DE CONTRAPARTIDA**: Certificación emitida por el revisor fiscal, certifique que la ESAL cuenta con los recursos ofrecidos como contrapartida para la ejecución del proyecto. Dicha certificación debe ir acompañada de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de vigencia de la T.P emitido por la Junta Central de Contadores.
  El valor correspondiente a certificar como contrapartida, es decir: **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000)**.

3.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

El Proponente debe acreditar que cuenta con la capacidad para cumplir con las actividades y obligaciones ofrecidos, de conformidad con las especificaciones técnicas y requerimientos exigidos dentro del proyecto.

3.3.1. Experiencia

El proponente deberá acreditar la experiencia con máximo dos (2) contratos y/o convenios, celebrados con entidades públicas o privadas, terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha del cierre del presente proceso, relacionados con el objeto del convenio (organización, desarrollo o logística de eventos, jornadas o actividades deportivas y/o recreativas comunitarias), cuyo valor sumado iguale o supere el 50% del presupuesto oficial, es decir: $105.000.000.

Lo proponentes deben acreditar su experiencia a través de*:

a) Acta de liquidación
b) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo
c) Contratos
d) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del bien o servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
e) Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
f) RUP

*Puede ser cualquiera de ellas y deberán encontrarse los códigos en su certificado.

Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente:

i) Tratándose de proponente plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia,

la misma puede cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes. **En caso, que únicamente uno de los integrantes del proponente plural aporte la experiencia, este deberá tener una participación mínima en la estructura plural del 50%, de lo contrario la experiencia no será tenida en cuenta.**

3.3.2. Experiencia entre particulares - Subcontratos

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, acompañada de la factura y con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

a. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

b. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

3.3.3. Personal mínimo requerido

El proponente deberá acreditar, como requisito habilitante, el siguiente personal mínimo para la ejecución del convenio. Este personal hace parte de los ítems 7 (Personal de apoyo a la gestión – coordinación general) y 11 (Desarrollo de actividades deportivas) del presupuesto oficial:

Cargo	Cant.	Requisito	Funciones principales
Coordinador general	1	Título profesional o de licenciatura en Ciencias del Deporte, Educación Física, Recreación y Deportes, Administración Deportiva o afines, con experiencia mínima de un (1) año en la coordinación de eventos o programas deportivos o recreativos comunitarios.	Planeación y dirección general de las jornadas; enlace con la supervisión del IDER, los líderes y consejos comunitarios y las autoridades; coordinación de proveedores; aplicación del reglamento de participación; consolidación de registros e informe final.

Apoyo deportivo y de inclusión	1	Título de bachiller como mínimo y diplomado o curso de formación en Lengua de Señas Colombiana – LSC.	Apoyo en la organización de los encuentros y las actividades recreativas; atención y comunicación con participantes y asistentes sordos o con discapacidad auditiva; apoyo en la inclusión de personas con discapacidad en las jornadas.
Personal de apoyo logístico	2	Título de bachiller.	Registro de asistencia, entrega de refrigerios, hidratación y uniformes conforme a planillas, orientación de los participantes y apoyo en los traslados.

El personal mínimo se acreditará con los siguientes documentos:

a) Hoja de vida de cada persona, con copia de su documento de identidad.

b) Para el coordinador general: copia del diploma o del acta de grado profesional o de licenciatura, y certificaciones que acrediten la experiencia exigida.

c) Para el apoyo deportivo y de inclusión: copia del diploma o del acta de grado de bachiller (o de un nivel superior) y del certificado del diplomado o curso en Lengua de Señas Colombiana.

d) Para el personal de apoyo logístico: copia del diploma o del acta de grado de bachiller.

e) Carta de compromiso suscrita por cada persona, en la que manifieste su disponibilidad para vincularse a la ejecución del convenio en caso de que el proponente resulte seleccionado.

Nota 1: El personal deberá ser mayor de edad. El personal acreditado no podrá ser reemplazado durante la ejecución sin autorización previa del supervisor, y solo por otra persona que cumpla igual o superior requisito.

Nota 2: El personal acreditado como requisito habilitante no podrá presentarse nuevamente para obtener puntaje como personal de apoyo deportivo adicional. El puntaje por formación posgradual se asignará al coordinador general acreditado como personal mínimo.

3.3.4. Acreditación del enfoque de inclusión – Lengua de Señas Colombiana

En atención al enfoque diferencial del proyecto, que incluye a la población con discapacidad, el proponente deberá acreditar que por lo menos una (1) de las personas del personal mínimo —el apoyo deportivo y de inclusión— cuenta con diplomado o curso de formación en Lengua de Señas Colombiana – LSC (Leyes 324 de 1996 y 982 de 2005), expedido por una institución de educación superior, una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano o una entidad reconocida en la enseñanza de la LSC, en el que consten el nombre de la persona, la entidad que lo expide, la intensidad horaria y la fecha.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para que las propuestas puedan ser consideradas, las mismas deberán estar habilitadas, teniendo en cuenta los requisitos y documentos establecidos en la presente invitación pública. Los requisitos habilitantes serán verificados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada interesado por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Nota: No obstante, lo anterior, el IDER aclara que la invitación a presentar propuestas y el recibo de estas no obliga a la Entidad a suscribir convenio alguno. Las ofertas que de acuerdo con la verificación de requisitos habilitantes son consideradas hábiles, se calificarán con fundamento en los siguientes criterios

4.1. Para la selección objetiva se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la ponderación, las propuestas habilitadas. La determinación de los requisitos de ponderación se resume de la siguiente forma:

CRITERIO DE PONDERACIÓN	Ponderación puntaje máximo
Formación posgradual del coordinador general	40 puntos
Personal de apoyo deportivo adicional (hasta tres licenciados)	40 puntos
Plan de ejecución de contrapartida	20 puntos
TOTAL	100 puntos

Los puntajes se aplicarán en forma individual de acuerdo con lo estipulado en los factores y puntajes de evaluación. A fin de establecer el puntaje total de la propuesta, se realizará la sumatoria de los puntajes individuales logrados por la oferta en cada uno de los factores de ponderación.

4.1.1. FORMACIÓN POSGRADUAL DEL COORDINADOR GENERAL (40 PUNTOS)

Se otorgará puntaje al proponente cuyo coordinador general, acreditado como personal mínimo, cuente con formación de posgrado en Deporte, Ciencias del Deporte, Actividad Física, Educación Física, Recreación, Gestión o Administración Deportiva, o áreas relacionadas, de acuerdo con la siguiente tabla:

Formación del coordinador general	Requisito	Puntaje
Maestría	Título de maestría en las áreas señaladas	40 puntos
Especialización	Título de especialización en las áreas señaladas	20 puntos
Sin formación de posgrado en las áreas señaladas	—	0 puntos

El proponente deberá acreditar esta formación con copia del diploma o del acta de grado del posgrado. Los títulos obtenidos en el exterior deberán estar convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional. Si se acreditan maestría y especialización, solo se otorgará el mayor puntaje.

4.1.2. PERSONAL DE APOYO DEPORTIVO ADICIONAL (40 PUNTOS)

Se otorgará puntaje al proponente que ofrezca personal de apoyo deportivo adicional al personal mínimo habilitante, con título de licenciatura en educación física, deporte, recreación o áreas relacionadas, de acuerdo con la siguiente tabla:

Personal de apoyo adicional ofrecido	Requisito	Puntaje
Tres (3) personas adicionales	Título de licenciatura en las áreas señaladas	40 puntos
Dos (2) personas adicionales	Título de licenciatura en las áreas señaladas	25 puntos
Una (1) persona adicional	Título de licenciatura en las áreas señaladas	10 puntos
No ofrece personal adicional	—	0 puntos

El personal adicional apoyará el desarrollo deportivo de las jornadas —organización de los encuentros, orientación técnica de las disciplinas, juzgamiento y actividades recreativas—, en consideración a que se realizarán quince (15) jornadas en siete (7) disciplinas y en cinco (5) comunidades. Este personal no podrá ser el mismo acreditado como personal mínimo habilitante, no generará costo adicional para el IDER ni modificará el valor de los ítems del presupuesto oficial, y deberá ser mayor de edad.

Los proponentes deben acreditar este personal a través de los siguientes documentos, todos los cuales deberán aportarse para cada persona ofrecida:

a) Hoja de vida con copia del documento de identidad.
b) Copia del diploma o del acta de grado de la licenciatura.
c) Carta de compromiso suscrita por la persona ofrecida, en la que manifieste su disponibilidad para vincularse a la ejecución del convenio.

La persona que no se acredite con la totalidad de los documentos señalados no será tenida en cuenta para la asignación del puntaje.

4.1.3. PLAN DE EJECUCIÓN DE CONTRAPARTIDA (20 PUNTOS)

El IDER otorgará un puntaje de 20 puntos al proponente que presente un plan de ejecución de contrapartida que mejore e impacte positivamente la actividad objeto del convenio, en especial la dotación deportiva que quede en las comunidades, las condiciones de seguridad del transporte acuático y la inclusión de niños, jóvenes y personas con discapacidad. Este plan debe indicar de manera concreta los bienes o servicios que se aportarán, sus cantidades, su valor y la comunidad o jornada en la que se ejecutarán, de ser seleccionado.

4.2. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reducirá. "...el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen

o sustituyan..."

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate contemplados en el Decreto 1860 de 2021.

4.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el artículo, 35 de la Ley 2069 de 2020, por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, y se modifican artículos de la ley 1150 de 2007, y lo comprendido en el Decreto Reglamentario 1869 de 2021, por medio del cual de modifica el decreto 1085 de 2015, en cuanto a los factores de desempate, se dispone:

***(...)* Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo

evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor

fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un

certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos porel Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar propuesta económica de conformidad con el Presupuesto Oficial establecido por la entidad para cada una de las actividades.

El valor de la oferta económica no podrá exceder el valor presupuestado por la Entidad Estatal. En caso que la misma sobrepase el Presupuesto Oficial del aporte del Distrito de Cartagena de indias, la oferta será rechazada.

5.1. CONTRAPARTIDA

El oferente debe comprometerse a aportar como contrapartida mínimo el 10% del valor del aporte del IDER, esto es, **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000)**. Para hallar el porcentaje de su aporte se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Valor total aportes del proponente ofertado} \times 100}{\text{Valor total del presupuesto oficial aportado por el IDER}}$$

La Inversión de la contrapartida deberá estar desagregada de conformidad con el formulario de oferta económica establecido por la entidad, indicando los valores ofertados.

NOTA 1: Dentro de la oferta económica, el proponente no podrá modificar el valor de los ítems del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

NOTA 2. Dentro de la oferta económica, el oferente deberá agotar en su totalidad el presupuesto oficial establecido por el IDER.

6. OFERTA ÚNICA HABIL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, EL IDER podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de la presente invitación pública.

7. FORMA DE PAGO

El **IDER** desembolsará el valor correspondiente a su aporte de la siguiente manera:

1. **Un primer desembolso correspondiente al** SETENTA POR CIENTO (70%) del aporte del IDER, esto es, CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($147.000.000), con el inicio del convenio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, suscrita el acta de inicio y aprobados por el supervisor el plan de trabajo y el cronograma de las jornadas por comunidad.
2. **Un segundo desembolso correspondiente al** VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del aporte del IDER, esto es, CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($52.500.000), cuando se acredite una ejecución del noventa por ciento (90%) del convenio, previa presentación de un informe de avance físico y financiero con sus soportes (registros de asistencia, planillas de entrega y evidencias de las jornadas realizadas) y de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
3. **Un tercer y último desembolso correspondiente al** CINCO POR CIENTO (5%) del aporte del IDER, esto es, DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.500.000), con la presentación del informe final de cumplimiento (físico y digital), en el que conste la ejecución técnica y financiera del convenio, junto con el acta de entrega de contrapartida y la constancia y certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio.

Nota 1: De cualquier modo, el desembolso se efectuara previo: (i) acreditación de las condiciones enunciadas en esta cláusula; (ii) acreditación del cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; (iii) los demás requisitos solicitados por la Secretaría de Hacienda; (iv) cargue de la documentación en el SECOP II en el módulo correspondiente; (v) cuenta de cobro, indicando el número de cuenta en la cual se desembolsarán los recursos, la cual, en todo caso deberá permanecer indemne de cualquier gravamen o limitación jurídica.
Nota 2: El Distrito de Cartagena no se responsabilizará por la demora del desembolso, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas.
Nota 3: La ESAL debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el IDER consignará los respectivos pagos. La ESAL indicara en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula.
Nota 4: Los recursos aportados por EL IDER deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del convenio y realizadas dentro del término de duración del mismo.
Nota 5: Los recursos no ejecutados, serán reintegrados a la cuenta dispuesta por el **IDER**, para lo que se entregará la certificación bancaria correspondiente donde reposa el número de cuenta y la entidad bancaria de este.

8. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La supervisión del convenio será ejercida por el **Director de Fomento Deportivo y Recreativo del IDER**, o por quien haga sus veces, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de su ejecución, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y expedirá las certificaciones de cumplimiento requeridas para cada desembolso.

9. GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS

Para la adquisición del presente objeto, su adquisición estará sujeta a los precios que establezcan actualizado que tiene unos gravámenes adicionales como lo son las estampillas y demás impuestos territoriales de la siguiente manera:

RETENCIÓN	PORCENTAJE	NORMATIVIDAD
Retefuente	**4%**	Decreto 1625 de 2016
Estampilla Universidad de Cartagena	**1%**	Asamblea Departamento de Bolívar Ordenanza No. 11 de 19 de agosto de 2006
Estampilla años dorados	**2%**	Acuerdo 041 del 21 de diciembre de 2006
Tasa Prodeporte y Recreación	**2,5%**	Acuerdo No. 034 del 25 de noviembre de 2020
Estampilla para Justicia Familiar	**2%**	Acuerdo No 121 del 23 de mayo de 2023
Reteica	**0,00856%**	Acuerdo No. 041 del 21 de diciembre de 2006

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

Serán compromisos conjuntos de las partes;

1. Coordinar en forma conjunta las actividades que apunten al logro del convenio.
2. Realizar reuniones de trabajo para el seguimiento y evaluación de los avances del objeto del convenio.
3. Las partes deben designar uno o más representantes que asistan a los comités y/o reuniones que se programen para efectuar el seguimiento a las actividades en cumplimiento del convenio, con participación en la toma de decisiones.
4. Disponer el personal que coordinará las acciones del convenio.

10.2. Obligaciones del IDER:

EL IDER se obliga a las siguientes:

1) Dirigir la ejecución del Convenio a través de su dirección de fomento deportivo y recreativo y supervisor;
2) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales;
3) Participar en forma conjunta en la organización, planeación y ejecución del objeto convenido según se dispone en las obligaciones de la ESAL;
4) Construir el expediente contractual donde reposarán las actas y los informes que se elaboren

durante la ejecución;
5) Realizar el aporte en la forma que se estipula en el convenio;
6) Llevar el control de la ejecución para garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia del desarrollo del Convenio;
7) Ejercer la supervisión del Convenio a través del Director de Fomento Deportivo y Recreativo, o de quien haga sus veces;
8) Dirigir las labores de difusión previas al inicio del desarrollo de las acciones de campo y en el momento que se requiera, que garantice que la comunidad tenga conocimiento de la realización de las actividades en sus barrios, de acuerdo como se ha señalado en las obligaciones de la ESAL;
9) Las demás inherentes al convenio, objeto, obligaciones y la naturaleza del mismo

10.3. Obligaciones de la ESAL

Además de la ejecución de las actividades indicadas en el alcance del objeto contractual y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, el contratista se compromete a cumplir con los deberes establecidos en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia, deberá:

1) Planear las actividades consagradas en el anexo técnico del convenio y concertar con las comunidades la programación de las jornadas;
2) Vincular el personal mínimo exigido (coordinador general, apoyo deportivo y de inclusión con diplomado en Lengua de Señas Colombiana y dos personas de apoyo logístico), el personal adicional ofrecido y el demás personal previsto en el presupuesto oficial;
3) Adelantar la convocatoria e inscripción de los equipos y deportistas y adoptar, previa socialización con la supervisión, el reglamento de participación, las disciplinas, las categorías y el juzgamiento;
4) Suministrar los recursos humanos y físicos para el alistamiento y ejecución de la actividad, según la propuesta presentada y el Anexo No. 1;
5) Elaborar el plan de emergencia y contingencia, tramitar los permisos que se requieran y garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas de ejecución y seguridad del numeral 4.2.3 del estudio previo;
6) Garantizar la atención prehospitalaria durante cada jornada, con el personal, los equipos y el mecanismo de traslado definidos;
7) Garantizar el transporte terrestre y acuático de deportistas, personal, materiales y equipos en condiciones de seguridad, con embarcaciones autorizadas y elementos de salvamento para todos los ocupantes;
8) Garantizar el suministro de alimentación, refrigerios e hidratación en condiciones de calidad e inocuidad, eximiendo al IDER de responsabilidades alimentarias, y llevar planillas de entrega firmadas;
9) Coordinar con el IDER, los líderes comunitarios y las autoridades locales (Policía Metropolitana, Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo y autoridad marítima, entre otras) las acciones necesarias para desarrollar las jornadas sin contratiempos;
10) Entregar a los participantes los trescientos treinta y seis (336) uniformes deportivos, conforme a listados firmados;
11) Cuidar los escenarios y espacios comunitarios utilizados, responder por los daños que se causen en ellos con ocasión de la actividad y entregarlos limpios, con adecuado manejo de residuos;
12) Cumplir a cabalidad con la inversión de la contrapartida que se compromete a aportar y entregar al IDER el ACTA DE ENTREGA DE CONTRAPARTIDA;
13) Realizar la gestión administrativa necesaria para cumplir con la programación de las actividades;
14) Presentar los informes previstos en el convenio y los que solicite el IDER, así como el informe final técnico y financiero;
15) Atender las recomendaciones que haga el IDER en todo momento del desarrollo del convenio;
16) Comunicar oportunamente las situaciones que impidan el avance del proyecto y proponer soluciones;
17) Obtener las autorizaciones para el tratamiento de datos personales y el uso de imagen de los participantes, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, y, cuando se trate de menores de edad

participantes, la de sus representantes legales;
18) Acreditar el pago de la seguridad social y los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar;
19) Las demás inherentes y necesarias para la ejecución del objeto del convenio.

11. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Dada las características del objeto del convenio, el asociado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el Titulo III del Decreto 1082 de 2015, deberá constituir a favor del Distrito Turístico y Cultural Cartagena de Indias, una garantía única bajo la modalidad a favor de entidades estatales que constituirá en póliza expedida por Banco o compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia. Los amparos contratados serán:

La ESAL deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio mediante una garantía única de cumplimiento y un seguro de responsabilidad civil extracontractual, en las condiciones previstas en el numeral 8 del estudio previo y en el Decreto 1082 de 2015, así:

Característica	**Condición**			
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.			
Asegurado/ beneficiario	**INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IDER** identificado con NIT 800.232.726-6.			
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparos	Porcentaje	Vigencia	Justificación
	Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato hasta 6 meses después de la fecha final.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4. el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; según lo dispone el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato hasta 36 meses después de la fecha final.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado; según lo dispone el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
	Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor	Plazo de ejecución del contrato	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado;

		total del contrato.	hasta 6 meses después de la fecha final.	según lo dispone el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
	Calidad y correcto funciona miento de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato hasta 6 meses después de la fecha final.	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato; según lo dispone el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
	Responsa bilidad Civil Extracont ractual	Doscientos (200) SLMV.	SLMV. Plazo de ejecución del contrato.	La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Lo anterior, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.
TOMADOR	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y • porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.			

Información necesaria dentro de la póliza	✓ Número y año del contrato ✓ Objeto del contrato ✓ Firma del representante legal del contratista ✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

12. CLAUSULA PENAL, MULTAS Y CADUCIDAD

En caso de incumplimiento a las obligaciones de la ESAL derivadas del presente convenio, el IDER puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas: 1) Multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base al 1% del valor total del convenio, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2) O en 1% del valor estimado del convenio, por casa situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

En todo caso, no se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado, o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente si ésta aún era requerida por la entidad

Parágrafo 1°. Al procedimiento indicado en el presente artículo deberá vincularse también a la aseguradora cuando el cumplimiento del contrato se encuentre amparado mediante un contrato de seguro.

Parágrafo 2°. La comunicación a que se refiere el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 se enviará a la dirección de correspondencia informada por el contratista en el contrato.

12.1. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, el Distrito de Cartagena por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá darlo por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 (Ley 828 de 2003).

12.2. CLAUSULA PENAL PECUNARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del convenio, la ESAL deberá pagar al IDER, a título de indemnización, una suma equivalente al 100% del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el IDER adeude al asociado con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

13. INDEMNIDAD

La ESAL mantendrá indemne al IDER contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que

puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la ESAL, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el IDER por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de la ESAL, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al IDER y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula la ESAL no asume debida y oportunamente la defensa del IDER, este podrá hacerla directamente previa comunicación escrita a la ESAL, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

ORIGINAL FIRMADO
ANDRES ALBERTO PORRAS VILLAMIL
Director
INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN

Vbo. Alberto Zapateiro
Jefe Oficina Asesora Jurídica – IDER
Elaboró: Luz A Turizo
Asesor jurídico externo - IDER